



Resolución Directoral

Lima, 25 de Agosto de 2023

VISTO El Expediente Secretaría Técnica N° 061-2022-HNDM el que contiene, entre otros documentos: Registro N° 39724-2021, Registro N° 18515-2022 y Registro N° 300-2022 a) el Informe N° 041-2023-ST-OP-HNDM, de fecha 24 de agosto de 2023, de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y b) el Memorándum N° 294-2023-DG-HNDM, de fecha 25 de agosto de 2023, del Director General;

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta de registro N° 39724-2021, la Oficina de Personal remite a la Secretaría Técnica mediante Memorándum N° 1754-2022-OACDI-HNDM, de fecha 31 de agosto de 2022, la denuncia presentada por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación, por la presunta falta administrativa de la negligencia en el desempeño de las funciones y la falta a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en contra de los servidores Johnny Ricardo Morzan Delgado, Jovita Silva Robledo de Ricalde, Rossana Carmen Pajuelo Bustamante de Morales y los que resulten responsables, por no haber realizado los trámite respectivos para la suscripción del convenio entre el Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Universidad Le Cordon Bleu S.A.C, - ULCB, actuación que permitió el uso del campo clínico del Hospital Nacional "Dos de Mayo" a los alumnos de la ULCB;

Que, a través de Resolución Directoral N° 089-2023-D/HNDM, de fecha 17 de abril de 2023 fue designado como jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el Lic. Guillermo Baldeón Cruz quien a la fecha sigue desempeñándose en el mencionado cargo;

Que, con Resolución Directoral N° 115-2023-D/HNDM, de fecha 22 de mayo de 2023 se designa a la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", indica que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, sobre el particular se debe aclarar que, el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), hoy corresponde al artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto.”;*

Que, en la misma línea el numeral 100.1 del artículo 100 de la precitada Ley 27444, señala que *“La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.”;*

Que, posteriormente el artículo 101 del mismo dispositivo legal, establece que: *“101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.”;*

Que, mediante documento a) de visto, la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, plantea la abstención por la causal descrita en el numeral 2. Del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, por haber interviniendo como asesor en el mismo procedimiento y haberse pronunciado sobre la denuncia presentado por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, que pudieran instaurarse contra los servidores Johnny Ricardo Morzan Delgado, Jovita Silva Robledo de Ricalde, Rossana Carmen Pajuelo Bustamante de Morales y los que resulten responsables; además señala que, de considerarlo pertinente proceda a la designación del funcionario y/o servidor quien actuará como secretaria técnica suplente;

Que, con documento b) de visto se evalúa la solicitud de abstención presentada por la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, evidenciando la intervención como asesor en el mismo procedimiento y haberse pronunciado sobre la denuncia, por lo que, es razón suficiente para acogerse a dicha figura con respecto a los Procesos Administrativos Disciplinarios que pudieran instaurarse en contra de los servidores Johnny Ricardo Morzan Delgado, Jovita Silva Robledo de Ricalde, Rossana Carmen Pajuelo Bustamante de Morales y los que resulten responsables; por lo tanto, se dispone designar al Lic. **ALFFIERI JANIO RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA** - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional “Dos de Mayo” como Secretario Técnico Suplente en el caso referente al Expediente de Secretaria Técnica N° 061-2022-HNDM, que contiene los Expedientes Administrativos con registro N° 39724-2021, N° 18515-2022 y N° 00300-2022, relacionados a la denuncia presentada por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, contra de los servidores Johnny Ricardo Morzan Delgado, Jovita Silva Robledo de Ricalde, Rossana Carmen Pajuelo Bustamante de Morales y los que resulten responsables;





Resolución Directoral

Lima, 25 de Agosto de 2023

Por los fundamentos expuestos y habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; resulta conveniente aceptar el pedido de abstención de la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes como Secretaria Técnica, y en cumplimiento del numeral 101.1 del artículo 101° de la referida Ley N° 27444, se procede a la emisión del presente acto resolutivo;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 696- 2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 383-2023/MINS de abril del 2023, que designa temporalmente al Dr. Eduardo Farfán Castro, en el puesto de Director de Hospital III (CAP. P N° 001). de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Aceptar** la solicitud de abstención de la Abg. Elizabeth Lucila Vargas Fabes como Secretaria Técnica, para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo" que se deriven de la presunta responsabilidad seguida en contra de los servidores Johnny Ricardo Morzan Delgado, Jovita Silva Robledo de Ricalde, Rossana Carmen Pajuelo Bustamante de Morales y los que resulten responsables; pertenecientes al Expediente de Secretaría Técnica N° 061-2022-HNDM, que contiene los Expedientes Administrativos con registro N° 39724-2021, N° 18515-2022 y N° 00300-2022, sobre la denuncia presentada por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a través de Memorándum N° 1754-2022-OACD-HNDM, de fecha 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°.- **Designar**, al Lic. **ALFFIERI JANIO RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA** - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo" como Secretario Técnico Suplente para el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional "Dos de Mayo", antes referidos.

ARTÍCULO 3°.- **Notificar** la presente resolución a la Abg. **ELIZABETH LUCILA VARGAS FABES** como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad y al Lic. **ALFFIERI JANIO RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA** - Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para su conocimiento, aplicación estricta y fines pertinentes, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EFC/EL VF/mksp.

C.c.:

- O. Ejecutiva de Administración
- O. Asesoría Jurídica
- O. de Personal
- O. de Estadística e Informática
- Interesados
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397